

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el Curador Ad Litem de la demandada se notificó personalmente, así:

Correo electrónico Enviado al Curador ad-litem	09 de diciembre de 2020
Notificación Personal Dcto 806/2020 art. 8	11 de diciembre de 2020
Término de traslado para contestar	14 de diciembre de 2020 al 01 de febrero de 2021
Contestación de la demanda	14 de enero de 2021

Cali, 08 de febrero de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	248
Radicado:	760013110012-2020-00141-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JEFFERSON LOPEZ RAMIREZ
Demandado:	LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

## RADICADO 2020-141

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

De otro lado, y atendiendo la consulta realizada a ADRES según constancia que antecede, SE ACCEDE a lo solicitado por el Curador Ad Litem de la demandada, y en consecuencia, **SE ORDENA OFICIAR a COOSALUD EPS S.A.**, para que informe los datos de contacto, teléfono, dirección física y electrónica de la señora LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)